

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. M.M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO.

Ferrocarriles.—Expropiación

Visto el expediente de expropiación, en discordia, de las fincas que, con los números de orden 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, han de ser ocupadas en el concejo de Gijón, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, con motivo de la construcción del ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, ramal a Gijón: y

Resultando que tramitado con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes, por no haber avenencia en la determinación del justiprecio entre el perito de la Compañía y el del expropiante, se dió cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1903, informa justas y hechas con arreglo a la Ley las tasaciones del perito tercero, proponiendo sean aprobadas:

Resultando que la Comisión provincial acordó, en sesión de 20 de Febrero último, informar de conformidad con la tasación del tercero en discordia:

Considerando que las tasaciones de los peritos de la Compañía y del propietario no son admisibles por ser algo bajas las del primero y un tanto elevadas las del último:

Considerando que el verdadero valor, por lo menos el más aproximado, de las fincas de que se trata, teniendo en cuenta los precios de razonamientos y demás elementos de juicio aportados al expediente, es el que figura en las hojas de tasación del perito nombrado para dirimir la discordia D. Ulpiano Muñoz Zapata:

Vistos los artículos 34 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1877 y el 53 del Reglamento para su ejecución, he acordado declarar como precio definitivo que al propietario se ha de abonar por la ocupación de sus fincas, los importes señalados para cada una de ellas por el perito tercero, que son los siguientes:

Para la finca número 6

Por la ocupación de 11,18 áreas de prado a 70 pesetas una, 782,60 pesetas.  
 Por un portillo para el trozo que queda sin entrada, 20 idem.  
 Daños y perjuicios, 250,99 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 31,60 idem.  
 Total, 1.085,19 idem.

Para la finca número 8

Por la ocupación de 13,93 áreas de prado, a 80 pesetas el área, 1.114,40 pesetas.  
 Por un portillo para la porción separada, 20 idem.  
 Daños y perjuicios, 291,59 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 42,77 idem.  
 Total, 1.468,76 idem.

Para la finca número 9

Por la ocupación de 8,60 áreas de terreno destinado a huerta, a 100 pesetas, 946 pesetas.  
 Por la muerte de un laurel, 4 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 28,50 idem.  
 Total, 978,50 idem.

Para la finca número 11

Por la ocupación de 10,60 áreas de terreno dedicado a prado, a 110 pesetas una, 1.170,40 pesetas.  
 Por daños y perjuicios, 389,12 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 47,08 idem.  
 Total, 1.616,60 idem.

Para la finca número 12

Por la ocupación de 24 áreas de terreno dedicado a prado, a 70 pesetas una, 1.680 pesetas.  
 Por la muerte de un álamo, 6 idem.  
 Por daños y perjuicios, 301.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 59,61 idem.  
 Total, 2.046,61 idem.

Para la finca número 13

Por la ocupación de 17,03 áreas de terreno destinado a prado, a 80 pesetas una, 1.362,40 pesetas.  
 Por la muerte de tres árboles maderables, a 6 pesetas, 18 idem.  
 Por un portillo para uno de los restos, 20 idem.  
 Daños y perjuicios, 265,50 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 49,97 idem.  
 Total, 1.715,87 idem.

Para la finca número 14

Por la ocupación de 16,09 áreas de terreno dedicado a prado, a 90 pesetas una, 1.448,10 pesetas.  
 Por daños y perjuicios, 302,07 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 52,50 idem.  
 Total, 1.802,67 idem.

Para la finca número 15

Por la ocupación de 823 áreas de terreno dedicado a prado, a 110 pesetas, 905,30 pesetas.  
 Por un portillo para uno de los restos, 20 idem.  
 Daños y perjuicios, 302,84 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 36,84 idem.  
 Total, 1.264,98 idem.

Para la finca número 16

Por la ocupación de 18,60 áreas de terreno dedicado a prado, a 120 pesetas, 2.232 pesetas.  
 Daños y perjuicios, 301,44 idem.  
 Aumento del 3 por 100 de afección, 76 idem.  
 Total, 2.609,44 idem.

Lo que comunico a V. E. para que en el plazo de diez días, contados desde la entrega de esta comunicación, me manifieste si se conforma o no con las expresadas tasaciones, según previene el artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, advirtiéndole que en el segundo caso podrá usar del derecho de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento durante el plazo señalado de treinta días, contados también desde la fecha en que reciba esta comunicación.

Oviedo 29 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arllano.

Y habiéndose conformado la Compañía expropiante y el expropiado tácitamente con lo resuelto en la anterior providencia, se declara firme y se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acordando al propio tiempo que se proceda a verificar el pago de las fincas expropiadas en las Consistoriales de Gijón a las once del día 10 de Diciembre, para cuyo acto concurrirán los interesados en el día y hora señalados a la Alcaldía citada, a fin de que se cumpla lo acordado.

Oviedo 22 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 4.681

Instruyéndose en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de queja interpuesto por D. José Miñor, vecino de Oviedo, en nombre de D. José Pire y otros, vecinos de Santa María de Piñera, concejo de Cudillero, contra la providencia de este Gobierno fecha 24 de Septiembre último, que desestimó otro recurso de dicho señor, relacionado con un presupuesto extraordinario formado por la Junta administrativa de Piñera, para el pago de costas de un pleito seguido contra los vecinos

de San Cristóbal, se hace presente a los interesados, por orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo 19 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 4.680

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 10 de Octubre de 1905 a favor del mozo Aquilino Fernández Torga, sorteado en el Ayuntamiento de Nava con el número 45 para el reemplazo de 1901, tengo el honor de comunicarlo a V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor y efectos para ulteriores usos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo 19 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Federico de la Aldea.

R. al núm. 4.657

Junta municipal del Censo Electoral DE CASTROPOL

D. Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la vigente ley Electoral y de la Real orden de 7 del corriente, dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, acordó designar para la nueva Sección segunda del Distrito primero, titulada Figueras, el local de la escuela de niños de este punto, y también el local de la escuela mixta de Balmonte, de la Sección segunda, distrito tercero, titulada Balmonte. En el Censo rectificado aparece esta sección como perteneciente al distrito segundo).

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los electores, y a fin de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en funciones, en Castropol a once de Noviembre de mil novecientos nueve.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan Sanjurjo.

R. al núm. 4.675

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

RESUMEN del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos votado por la Excm. Diputación el 6 del corriente, para el año de 1910, que se publica á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Artículos.....	Créditos presupuestos		Artículos.....	Créditos presupuestos	
	Ordinario			Ordinario	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>					
CAPITULO PRIMERO.—Rentas					
1.º	Rentas y censos de propiedades.		1.º	Contribuciones y seguros.	30 90
2.º	Intereses de efectos públicos.	8337 56	2.º	Pensiones.	18573 38
CAPITULO II.—Portazgos y barcajes					
1.º	Portazgos.	»	3.º	Empréstitos.	498862 17
2.º	Pontazgos.	»	4.º	Contratos.	»
3.º	Barcajes.	»	5.º	Deudas y Censos.	151475 88
CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas					
1.º	Donativos, legados y mandas.	»	CAPITULO V.—Instrucción pública		
CAPITULO IV.—Repartimiento.					
1.º	Repartimiento entre los pueblos.	384940 32	1.º	Junta provincial.	23409 25
CAPITULO V.—Instrucción pública					
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1000	2.º	Institutos.	
CAPITULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	164059 43	3.º	Escuelas Normales.	57301 25
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.					
1.º	Ingresos extraordinarios.	7700	4.º	Inspección de Escuelas.	
CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales.					
1.º	Arbitrios especiales.	1056227	5.º	Academias.	19750
CAPITULO IX.—Empréstitos.					
1.º	Empréstitos contratados.	1244818	6.º	Bibliotecas.	1000
CAPITULO X.—Enajenación.					
1.º	Venta de propiedades.	545754 62	CAPITULO VI.—Beneficencia.		
CAPITULO XI.—Resultas.					
1.º	Existencia en 31 de Diciembre.	»	1.º	Atenciones generales.	99250
2.º	Créditos pendientes de recaudación.	»	2.º	Hospitales.	297383 24
<i>Total general de ingresos.....</i>		3412836 93	3.º	Casas de Misericordia.	41652 25
=====					
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>					
CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial					
1.º	Gastos de la Diputación.	103550	4.º	Casas de Expósitos.	286605 06
2.º	Archivo y Depositaria.	10800	5.º	Casas de Maternidad.	
3.º	Comisiones especiales.	10350	6.º	Casas de Huérfanos y desamparados.	724890 55
4.º	Arquitectos.	39250	CAPITULO VII.—Corrección pública		
5.º	Médicos de baños.	»	1.º	Cárceles.	
6.º	Empleados del ramo de montes.	»	2.º	Establecimientos penales.	63750
		163950	CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
CAPITULO II.—Servicios generales					
1.º	Quintas.	21020	Unico	Imprevistos.	7000
2.º	Bagajes.	30000	CAPITULO IX.—Nuevos establecimientos		
3.º	BOLETIN OFICIAL.	2500	Unico	Fundación de nuevos establecimientos.	60000
4.º	Elecciones.	13500	CAPITULO X.—Carreteras.		
5.º	Calamidades.	17320	1.º	Subvención de carreteras.	322995 49
		84340	2.º	Construcción de carreteras provinciales.	800990 31
CAPITULO III.—Obras obligatorias.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	66769 57	CAPITULO XI. Obras diversas.		
2.º	Travesía de carreteras.	»	Unico	Obras diversas.	269057 29
3.º	Cárcel modelo.	»	CAPITULO XII.—Otros gastos.		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	Unico	Otros gastos.	78690 89
		66769 57	CAPITULO XIII. Resultas.		
		66769 57	Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados.	»
		66769 57	<i>Total general de gastos.....</i>		
		66769 57	3412836 93		
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
				Crédito presupuesto	
				Ordinario	
				Pesetas	Cts.
Total general de ingresos.....				3412836	93
Idem idem de gastos.....				3412836	93
Diferencia por.....				}	Déficit.....
				}	Sobrante.....

**Comisaría de Guerra de Gijón**

El Comisario de Guerra, Interventor del servicio de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, fecha 17 del mes actual, se anuncia por el presente una segunda convocatoria de proposiciones particulares para la contratación en esta plaza, á precios fijos, de los artículos de pán, cebada y paja para pienso que sean necesarios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la misma, durante un año, á partir del día en que se designe y un mes más si conviniere á la Administración militar, por haber resultado desiertas las dos subastas y primera convocatoria celebrados en las fechas que fueron anunciadas, convocándose por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á las once en punto, en la Comisaría de Guerra, sita en los Campos Elíseos de esta localidad, con arreglo á las prescripciones del vigente Reglamento de contratación para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto del corriente año y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días laborables desde las 9 á las 12, haciéndose constar que, conforme se dispone en el inciso cuarto del artículo 58 del citado Reglamento, podrán admitirse, á juicio del Tribunal de subasta las proposiciones que sin alterar los precios señalados, modifiquen algunas de las condiciones de los pliegos que rigen.

Los precios límites que han de regir en esta convocatoria, son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos de peso, á veinticuatro céntimos de peseta.

Idem de cebada de 4 kilos de peso, á una peseta y ocho céntimos.

Quintal métrico de paja para pienso á nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Cantidad que debe depositarse para poder tomar parte en la subasta, mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Gijón 20 de Noviembre de 1909.—  
Ramón Maqueda.

**Modelo de proposición**

D. N..... N....., vecino de..... y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., fecha....., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, durante un año, desde el día que se designe y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se compromete á verificar este servicio en todo lo necesario, con arreglo al pliego de condiciones citado y á los precios de:

Tantos céntimos de peseta (en letra) la ración de pan.

Tantas pesetas y céntimos (en letra) la idem de cebada.

Tantas pesetas y céntimos (en letra) el quintal métrico de paja para pienso.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 4.685

**ADUANA DE GIJON**

A las once horas del día 30 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

**Lote único**

Dos cajas, peso bruto 135 kilogramos, conteniendo 87 kilogramos hierro fundido en 25 cruzetas para máquinas de coser, á 40 pesetas los 100 kilos, 34'80 pesetas.

Cuarenta y ocho kilos madera en dos cajas, envase de las anteriores cruzetas, á 0'50 pesetas los 100 kilos, 0'24 pesetas.

Total..... 35'04 pesetas

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón 20 de Noviembre de 1909.—  
El Administrador, Dionisio Fernandez.

R. al núm. 4.686

**Administración principal de Correos****DE OVIEDO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el artículo 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y empleza á D. Eduardo Lopez Blanco, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala segunda del citado Tribunal, á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Oviedo 22 de Noviembre de 1909.—  
El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 4.683

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Degaña**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán examinarlos los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado, no serán oídas.

Degaña 21 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, José Alvarez.

Terminada la matrícula de industrial de este concejo para el año de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la

inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado, no serán oídas.

Degaña, 21 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 4.696

**Alcaldía de Langreo****Edictos**

Ha lándose terminado un ejemplar de la matrícula industrial para 1910, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que se hagan las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que terminado dicho plazo no serán admitidas.

Langreo, 19 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, Antonio María Dorado.

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica para el año de 1910, queda expuesto al público por término de ocho días, para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Langreo, 19 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 4.670

**Alcaldía de Coaña**

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1910, se expone al público en esta Secretaría, por término de diez días, para que durante ellos puedan examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen justas.

Coaña, 20 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, Gerardo Mendez.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1910, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de ocho días puedan examinarlos los contribuyentes vecinos y forasteros y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Coaña, 20 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 4.688.

**Alcaldía de Castropol****EDICTO**

Formados la matrícula de subsidio industrial de este concejo y el Padrón de carruajes de lujo del mismo, para el año próximo de 1910, se anuncia al público que ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Castropol, Noviembre 16 de 1909.—  
El Alcalde, Antonio Jonte.

R. al núm. 4.664

**Alcaldía de Corvera**

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los que pueden ser examinados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Corvera, 20 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, Ramón Fernandez Mendez.

R. al núm. 4.665.

**Alcaldía de Ribera de Arriba****ANUNCIO**

Hallándose formados los repartimientos de la contribución Territorial de este concejo por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Ribera de Arriba, 20 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, G. Alvarez

R. al núm. 4.669.

**Alcaldía de Cangas de Onis**

Para que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el término de ocho días despues de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, el padrón de carruajes de lujo y los repartos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y de la urbana, formados para el año próximo de 1910.

En la ciudad de Cangas de Onis, á 18 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 4.668

**Alcaldía de Amieva**

Se halla formada la matrícula industrial para el año de 1910 y queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que procedan.

Sames, 19 de Noviembre de 1909.—  
El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 4.690

**Alcaldía de San Tirso de Abres**

Don Alvaro Mendez Lenza, Alcalde del concejo de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial de este

concejo para el próximo año de 1910, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Tirso de Abres, 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Alvaro Menéndez Lenza.

R. al núm. 4.689

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal suplente de la villa de Tineo en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado sigue, propuesta por el Procurador D. Celestino García González, en nombre de D.<sup>a</sup> Saturnina y D.<sup>a</sup> Zoila Alvarez Fernández, vecinas de Tineo, contra D. Antonio Fernández Alvarez, vecino de la Corcolina, en este término, sobre reclamación de mil quinientas setenta y seis pesetas, réditos y costas, por providencia de trece del corriente, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, señalándose para el remate el correspondiente al dieciocho de Diciembre próximo, hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y para atender al pago del referido capital, réditos y costas, lo siguiente:

El mayor valor de los bienes, propios del demandado D. Antonio Fernández Alvarez, que á continuación se expresan:

1.º La tierra de la Bouga de Abajo, en la ería de Debajo del pueblo: mide cinco áreas noventa y dos centiáreas y linda al Norte con tierra de José Alvarez, Sur prado de Antonio Fernández, al Este con prado de José Alvarez, y al Oeste con prado del Antonio Fernández; tasado el mayor valor y derecho de retroadquirir dicha finca, en ciento veinticinco pesetas.

2.º El prado del Jugleiro: mide con inclusión de la parte herma que es una faja de cinco metros de ancho término medio hacia el viento Norte, cincuenta y nueve áreas cuarenta centiáreas; y linda al Norte con monte de Antonio Rodríguez Fernández, Antonio Rodríguez Fuertes y Antonio Fernández, al Sur con castaño de Segundo Rodríguez, Antonio Fernández y Antonio Rodríguez, y prado de Antonio Rodríguez Fernández y Antonio Rodríguez Fuertes, al Este con camino público, y al Oeste con prado de Antonio Rodríguez; tasado el mayor valor de la misma en ochocientas pesetas.

3.º El prado del Bao, en la ería de las Veigas: mide trece áreas sesenta y ocho centiáreas; y linda al Norte con tierra de Atanasio Rodríguez y terreno común del pueblo de la Corcolina, al Sur río, al Este con castaño de Segundo Rodríguez y el río, y al Oeste con el río y campo de José Alvarez; tasado el mayor valor de la misma en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

4.º El prado del Regueiro: mide once áreas ochenta y tres centiáreas; y linda al Norte con camino público, al Sur con prado de José Alvarez, al Este con tierra de Antonio Rodríguez y Rodríguez, y al Oeste con prado del don José Alvarez; tasado su mayor valor en ciento cincuenta y cinco pesetas.

5.º La tierra del Espino, en la ería de la Casa Vieja: mide diez áreas veinticuatro centiáreas; y linda al Norte con tierra de Segundo Rodríguez, José Alvarez y Antonio Fernández, al Sur con tierra de Segundo Rodríguez, al Este con tierra de Antonio Rodríguez Fuertes, y al Oeste con tierra de José Alvarez; tasado el mayor valor de esta finca en ciento cinco pesetas.

6.º La tierra de la Mucharona, en la ería de la Casa Vieja: mide quince áreas cincuenta y seis centiáreas; y

linda al Norte con camino, al Sur con tierras de Antonio Rodríguez Fuertes y Antonio Rodríguez, Fernández al Este con tierras de Antonio Rodríguez Fernández, y al Oeste con prado de Antonio Rodríguez, prado y tierra de Manuel Pérez y prado de Segundo Rodríguez; tasado el mayor valor de esta finca en setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que á instancia del acreedor se sacan los bienes á subasta pública sin haberse suplido los títulos de propiedad, los cuales podrán hacerse por los medios que establece la Ley Hipotecaria si los compradores lo exigen y á costa del ejecutado.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—José García Martínez.—Por su mandato, Patricio González.

R. al núm. 4.659

### Juzgado de Llanes

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en las diligencias preparatorias de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, propuestas por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, á nombre de doña Ramona y D. José Sotres Torre, doña Josefa, D. Elías y D. Basilio Trespalacio Torre, D. Andrés Meier Molleda y D. Angel Fernandez Guerra, vecinos de Alles, se cita al que ha de ser demandado D. Ignacio Llamazales Gomez, ausente con paradero ignorado, para que el día veintisiete de los corrientes á las horas de audiencia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, con objeto de asistir á la declaración bajo juramento indecisorio de D. José Guerra Caso, acerca de si es suya la firma estampada en un documento privado de fecha treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, y cierto el contenido del mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Llanes quince de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.628

### Juzgado de San Tirso de Abres

D. Rufino Requejo Crespo, Juez municipal del término de San Tirso de Abres, partido de Castropol.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, dotadas con los derechos de arancel, por lo que se anuncia por tercera vez su provisión en propiedad en la forma que establecen la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que se citan en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Dado en San Tirso de Abres á 17 de Noviembre de 1909.—Rufino Requejo.—Por su mandato, Rufino Piñero.

R. al núm. 4.638

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### MORCIN

En Castandiello, se halla depositado un asno, tuerto del ojo izquierdo, como de cinco años de edad, de un metro poco más ó menos de altura, color rubio casi negro, desherrado, que se halló, haciendo daño en fincas particulares, y se anuncia para que su dueño pase á recogerlo, previo pago de gastos y daños causados.

Morcín y Noviembre 17 de 1909.—El Alcalde, Angel Tuñón.

4340.—3

### ALLER

En poder del vecino de esta villa D. José Alvarez Fernandez, se halla depositada una potra que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares, de las señas siguientes; edad 15 meses, alzada 6 cuartas próximamente, color pelicano, tiene la frente blanca.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Fernando de la Guerra.

4.608 -1

### LANGREO

Ha desaparecido del monte de La Enverniza, en Ciaño, desde el mes de Mayo del año actual, un caballo propiedad de Higinio Fernández Bayón, de dicho pueblo de La Enverniza, siendo las señas del animal las siguientes: edad 7 años, alzada 6 cuartas y media, color acorzado y valorado en 150 pesetas.

Se anuncia para que la persona, que lo halla recogido pueda entregarlo á su dueño ó en esta Alcaldía, mediante el pago de los gastos y daños que haya ocasionado.

Sama de Langreo 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

4585—1

### MIERES

En poder de D. José Fernández Castañón, vecino de Cortina de Figaredo se hallan depositadas nueve reses vacunas que se encontraron haciendo daños en los montes de Braña y Cordal de Longalendo y tienen las señas siguientes:

Una novilla de tres años y medio, color rojo, con una estrella blanca en la frente, astas bien puestas y lleva una cencerro con collar de madera guarnecido con hierro é iniciales J. F.

Otra novilla de tres años y medio, roja y astas empiqueradas.

Otra idem, de tres años, astas abiertas, con una cencerro y collar de madera.

Otra idem, de dos años y medio, roja y astas abiertas.

Otra idem, de dos años, roja, astas

gachas, tiene un hinchazón debajo del ojo izquierdo.

Otra idem, de dos años y medio, color amarillo y astas empiqueradas.

Otra idem, de un año y medio, color amarillo astas bien puestas.

Otra idem, de un año y medio, color amarillo, astas bien puestas y coja de la pata izquierda.

Otra idem, de 1 año, roja y astas bien puestas.

Las que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, G. Miranda. 1

En poder de D.<sup>a</sup> Adela Escalada, vecina de Villarejo, se hallan depositadas nueve reses que se encontraron haciendo daños en los montes de Braña y Cordal de Longalendo, y tienen las señas siguientes:

Una vaca roja, bragada, tiene el sedal blanco, calzada de las patas de atrás, astas levantadas y trae un collar de madera con cencerro.

Otra vaca también roja, y de astas algo abiertas.

Una novilla roja, de 11 á 12 meses próximamente.

Otra idem, idem, idem, idem.

Un caballo de cinco cuartas y ocho pulgadas de alzada, color castaño, crin y cola recortadas, calzado de las patas, herrado de las manos y de la pata derecha.

Una yegua color castaño, de seis cuartas y una pulgada de alzada, crin y cola largas, tiene una estrella en la frente y herrada de las cuatro patas.

Una yegua parda, de cinco cuartas y siete pulgadas de alzada, crin regular y cola por recortar y herrada de las manos.

Una yegua negra, de cinco cuartas y 6 pulgadas de alzada, cola larga, crin recortada, herrada de las cuatro patas.

Una potra parda, y calzada de las patas, cria de la anterior.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, G. Miranda. 1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía Avilesina de Navegación

Por acuerdo de la Junta General extraordinaria celebrada el día 16 del actual, se convoca á una nueva Junta general extraordinaria para el día 2 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, para dar cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión nombrada en la Junta general del día 9 del corriente y tratar de la liquidación de la Sociedad.

Avilés 16 de Noviembre de 1909.—El Director Gerente, Federico de Cár-camo.